

Gaceta # 8180

9 de noviembre de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 000554 de 2016

"POR EL CUAL SE RETIRA DEL CARGO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE ENCARGA TRANSITORIAMENTE ALCALDE"

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 000335 DE 2016

PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO HASTA POR SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.905.466.687.00)."

ORDENANZA 000334 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000301 DE MAYO 16 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ORDENANZA 000333 DE 2016

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2017 DESTINADAS A DESARROLLAR UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO, Y LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA CARRERA 14 ENTRE CALLE 46 Y DIAGONAL 43 RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

ORDENANZA 000332 DE 2016

"POR LA CUAL, SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2017 DESTINADAS A DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS VEREDAS Y COMUNIDADES RURALES, REQUIERE CONTRATAR LA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN: LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, EN LAS VEREDAS ALBORNOZ, SAN JACINTO Y LAS MELLIZAS (SEGUNDA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE CIEN PESOS Y LAS TABLAS (SEGUNDA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, EN ZONAS RURALES VÍA MOLINERO, HIBACHARO, PIOJÓ, VEREDAS LA SABANA Y CERRITO DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ, EN LAS VEREDAS CASCARÓN Y LA AGUADA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, EN LAS VEREDAS SOCAVÓN Y LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE LURUACO, VEREDAS MAPURO Y CONEJO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, VEREDA BAJO LA HABANA DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA DICHAS OBRAS".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 000554 de 2016

"Por el cual se retira del cargo al Alcalde del Municipio de Galapa Departamento del Atlántico y se encarga transitoriamente Alcalde"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas Por el artículo 314 de la Constitución Política, artículos 98, 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y ley 734 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.795.935, inscrito por el partido Cambio Radical, de acuerdo con el formulario E-6 AL, fue elegido por voto popular como Alcalde del Municipio de Galapa - departamento del Atlántico, para el periodo constitucional 2016-2019, tal como consta en el acta de declaratoria de elección, formulario E-26 ALC de la Organización Electoral.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de única instancia, de fecha 30 de septiembre de 2016, dentro del medio de control Nulidad Electoral, expediente No. 08001-23-33-000-2015-00810-00 H, declaró la nulidad del acto de elección del señor JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ, como Alcalde del Municipio de Galapa, periodo 2016-2019 contenido en el formulario E-26 ALC expedido por la Comisión Escrutadora Municipal.

Que el secretario general del Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante oficio No. 12-549-GR, de fecha octubre 31 de 2016, recibido en Sección de Archivo Central de la Gobernación del departamento, bajo el radicado interno No. 201605001186192, dirigido al despacho del señor Gobernador, comunica la decisión del H. Tribunal con copia íntegra y autenticada de la sentencia para la competencia acorde con las motivaciones reseñadas.

Que, el parágrafo tercero del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, señala: "**Parágrafo 3°**. En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud no presentaren la

terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato. No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000. Ningún régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos de elección popular será superior al establecido para los congresistas en la Constitución Política".

Que el artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002 establece. "Son deberes de todo servidor público: "...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derechos Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las **decisiones judiciales** y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Que de conformidad con el contenido del artículo 98 de la Ley 134 de 1994, literal d) la declaratoria de nulidad por su elección, se constituye en falta absoluta para ejercer el cargo, en concordancia con lo que viene señalado en el **artículo 102°**¹. Declaratoria de nulidad de la elección. Una vez que quede en firme la declaratoria de nulidad de la elección de un alcalde por parte de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, quedará sin efecto la credencial que lo acreditaba como tal, y el Presidente de la República, en el caso del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores², en los demás casos, dispondrá las medidas necesarias para hacer efectiva dicha decisión. Corresponde al Gobernador del departamento del Atlántico retirar del cargo de Alcalde del Municipio de Galapa al Doctor JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ en cumplimiento al contenido del fallo de fecha septiembre 30 de 2016 proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico y comunicado en octubre 31 de 2016 al despacho.

Que ante la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad municipal y, a efectos de evitar vacíos de poder o de autoridad, y mientras se recibe terna del partido inscriptor del Alcalde, en los términos del artículo 106, en concordancia con lo que señala la H. Corte Constitucional en la sentencia C-448 de 1997³, corresponde encargar transitoriamente a un funcionario del nivel Central de la Gobernación del departamento, hasta tanto se reciba terna y sea designado Alcalde, por el tiempo que dure el proceso de elección de nuevo Alcalde.

¹ Ley 134 de 1994.

² Subrayado nuestro

³ Los nombramientos en interinidad que efectúe el Presidente de la República **o los gobernadores respectivos** son admisibles pero tendrán vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad municipal, mientras se elige, en la forma establecida en la Carta, al nuevo alcalde.

En mérito de lo expuesto el despacho.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Retirar del cargo de Alcalde del Municipio de Galapa - Departamento del Atlántico, al Doctor JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.795.935, de conformidad con lo que viene expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese transitoriamente como Alcalde del Municipio de Galapa Atlántico, al Doctor *DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN*, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.642.755, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría de Educación, sin separarse de sus funciones, mientras se designa Alcalde para el Municipio de Galapa, por el procedimiento de terna que señala la ley 134 de 1994, hasta que culmine el proceso de elección atípica.

ARTICULO TERCERO. Comunicaciones: Comuníquese el contenido de este decreto al Doctor JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.795.935, al doctor DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN, al Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la oficina del talento Humano o la dependencia que haga sus veces en la Alcaldía Municipal de Galapa.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2016.

Firmado Original

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA 000335 DE 2016

PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO HASTA POR SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.905.466.687.00)."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 de la Constitución Política, 60 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir "FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN 5E1 GESTION DEL RIESGO HASTA POR SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.905.466.68700)." hasta por el termino de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido en la Resolución 3042 de 2.007 y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID. R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre 12	de	2016
Segundo Debate:	octubre 25	de	2016
Tercer Debate:	octubre 28	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente Ordenanza N°000335 del 03 de noviembre de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico



Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA 000334 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000301 DE MAYO 16 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la ordenanza N° 000301 de mayo 16 de 2016 el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para que aperture licitación pública para comprometer vigencias futuras hasta el 2017, suscribir contratos de empréstito, ceder y/o pignorar rentas, suscribir convenios y/o contratos para otorgar subsidios para compra y/o mejoramiento de vivienda y compra de predios para la titulación de vivienda a la población vulnerable y realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación de tales recursos al presupuesto de inversiones del Departamento hasta por **CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000.000)"**

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SIGUNDO: Modificar el artículo segundo de la ordenanza N° 000301 de mayo 16 de 2016 el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico hasta por el termino de once (11) meses, esto es hasta el treinta (30) de abril de 2017, para incorporar los recursos en el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para que en desarrollo de las autorizaciones concedidas adelante todas las actuaciones administrativas tendientes a la ejecución de los proyectos".

ARTÍCULO TERCERO: la Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la ordenanza 000301 del 16 de mayo de 2016 continúan iguales,

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID. R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	12	de	2016
Segundo Debate:	octubre	25	de	2016
Tercer Debate:	octubre	28	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente Ordenanza N°000334 del 03 de noviembre de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico



Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA 000333 DE 2016

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2017 DESTINADAS A DESARROLLAR UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO, Y LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA CARRERA 14 ENTRE CALLE 46 Y DIAGONAL 43 RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)** y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en las Rutas N° 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera 14 entre calle 46 y Diagonal 43 Ruta N° 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios I de Agua y Saneamiento PAP-PDA2016- 2019.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID. R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	10	de	2016
Segundo Debate:	octubre	20	de	2016
Tercer Debate:	octubre	25	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente Ordenanza N°000333 del 03 de noviembre de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico



Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA 000332 DE 2016

"POR LA CUAL, SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2017 DESTINADAS A DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS VEREDAS Y COMUNIDADES RURALES, REQUIERE CONTRATAR LA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN: LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, EN LAS VEREDAS ALBORNOZ, SAN JACINTO Y LAS MELLIZAS (SEGUNDA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE CIEN PESOS Y LAS TABLAS (SEGUNDA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, EN ZONAS RURALES VÍA MOLINERO, HIBACHARO, PIOJÓ, VEREDAS LA SABANA Y CERRITO DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ, EN LAS VEREDAS CASCARÓN Y LA AGUADA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, EN LAS VEREDAS SOCAVÓN Y LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE LURUACO, VEREDAS MAPURO Y CONEJO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, VEREDA BAJO LA HABANA DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA DICHAS OBRAS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 de la Constitución política de Colombia, la Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 111 DE 1996,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS. (\$5.783.330.294) para asumir compromisos con vigencias futuras y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de llevar a cabo los proyectos de electrificación en LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, EN LAS VEREDAS ALBORNOZ, SAN JACINTO Y LAS MELLIZAS (SEGUNDA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE CIEN PESOS Y LAS TABLAS (SEGUNDA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, EN ZONAS RURALES VÍA MOLINERO, HIBACHARO, PIOJÓ, VEREDAS LA SABANA y CERRITO DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ, EN LAS VEREDAS CASCARÓN Y LA AGUADA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, EN LAS VEREDAS SOCAVÓN Y LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE LURUACO, VEREDAS MAPURO Y CONEJO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, VEREDA BAJO LA HABANA DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así como la contratación de la interventoría para dichas obras.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID. R. ASHTON CABRERA

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	10	de	2016
Segundo Debate:	octubre	20	de	2016
Tercer Debate:	octubre	25	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Sancionar la presente Ordenanza N°000332 del 03 de noviembre de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico